

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, denominada en lo sucesivo “**LA UTMZ**”, representada en este acto por el **Dr. Edgar Manuel Castillo Flores**, en su carácter de **Rector**; y por la otra parte la **Estancia Infantil Amiguitos Del Planeta Guardería**, en lo sucesivo “**LA ESTANCIA INFANTIL**” representado por su Directora la **L.T.S Marysol Mauricia Cabrero Morel**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### Declaraciones

#### LA UTMZ, a través de su Rector manifiesta:

I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II. Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

- a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- b) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación.
- d) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

III. Que de conformidad con el artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial

del estado el 1 de agosto del año 2016, su representante legal es el Rector, cargo que ejerce actualmente el Dr. Edgar Manuel Castillo Flores, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

IV. Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Rio Grande No. 34, Manzana la Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hgo. C.P. 42344.

#### LA ESTANCIA INFANTIL a través de su Directora manifiesta:

- I. Es un Centro de Atención Infantil particular con Licencia de Funcionamiento y Visto Bueno de Protección Civil desde el año 2011.
- II. Que su Directora la **L.T.S Marysol Mauricia Cabrero Morel**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CBMRMR82041613M200, está legalmente facultada para comprometerse en términos del presente convenio.
- III. Que para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Xicoténcatl 3, Cerrito Romero, 42335 Zimapán, Hgo.
- IV. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA UTMZ".

#### Declaran "LAS PARTES" que:

- I. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LA ESTANCIA INFANTIL", y "LA UTMZ".
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.
- III. Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, para todos los efectos a que haya lugar y están de acuerdo a regirse por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio de carácter general es la colaboración entre "LAS PARTES" para establecer las bases conforme a las cuales habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyar a madres y padres trabajadoras y trabajadores, así como las y los estudiantes de la Universidad, con los servicios de cuidado y atención infantil, para contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población, mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres y padres o tutores que busquen empleo, trabajen o estudien y accedan a los servicios de cuidado de atención infantil.

**SEGUNDA.** - Con la finalidad de coadyuvar para brindar el servicio de cuidados y atención de los menores inscritos en **“LA ESTANCIA INFANTIL”**, y para cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico, las partes conjuntamente se comprometen a:

- A. Apoyar a las madres y padres trabajadoras y trabajadores que laboren en la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
- B. Recibir por parte de **“LA ESTANCIA INFANTIL”** información clara y oportuna respecto de las reglas, servicios, horarios, costos, capacidades del personal de la estancia infantil, licencias, permisos, autorización, etc., la cual se encuentra plasmada en el Reglamento Interno de la Estancia Infantil.
- C. Acatar y respetar mutuamente la normatividad que las rigen y cumplir con los requisitos para el ingreso de las y los menores que requieran ingresar a **“LA ESTANCIA INFANTIL”**.
- D. Coordinarse para brindar un servicio atento, y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad de las niñas y niños de las madres y padres trabajadora y trabajadores.
- E. Difundir en lugares visibles de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, el servicio de **“LA ESTANCIA INFANTIL”**.
- F. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA ESTANCIA INFANTIL”** acataran las recomendaciones que de común acuerdo e establezcan a la firma del presente convenio.

**TERCERA.** – Para el logro de los objetivos materia del presente convenio de colaboración las partes se comprometen a:

**I. De “LA UNIVERSIDAD”**

- A. Dar a conocer al personal que labora en **“LA UNIVERSIDAD”** información sobre los servicios, ubicación, requisitos y honorarios de **“LA ESTANCIA INFANTIL”**.
- B. Apoyar mediante el presente convenio a madres trabajadoras y padres trabajadores con hijas e hijos para dar a conocer las reglas de operación de **“LA ESTANCIA INFANTIL”**.
- C. Coordinarse mediante el presente convenio con **“LA ESTANCIA INFANTIL”** en hacer extensiva la información al personal que labora en la institución sobre los beneficios del programa.

**II. De “LA ESTANCIA INFANTIL”**

- A. Brindar un servicio de calidad, atento, seguro, higiénico y de calidad.
- B. Ofrecer, condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado infantil.
- C. Contar con una ficha de responsabilidad civil y daños a terceros vigente.
- D. Cumplir permanentemente con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones de acuerdo a sus reglas de operación y sus anexos.

- E. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil por un periodo mínimo de 8 horas por cada día que se preste el servicio.
- F. Proveer de al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña o niño, durante la estadía de 8 horas, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo a la edad.
- G. Brindar el servicio de cuidado y atención infantil en “**LA ESTANCIA INFANTIL**” y podrá atender a niñas y niños de entre 1 y hasta 3 años 11 meses (un día antes de cumplir 4), o entre 1 y hasta 5 años 11 meses (un día antes de cumplir 6), en caso de niñas o niños con alguna discapacidad.
- H. Dar a conocer a “**LA UNIVERISDAD**” los derechos y obligaciones para su afiliación al servicio.
- I. Otorgar un descuento en los Costos de los Servicios tanto para las y los Trabajadoras/es de la Universidad, así como para las y los Estudiantes de la misma, quedando de la siguiente manera los costos para 2025:  
\$1800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N), mensuales, y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N), de inscripción en el caso de guardería que abarca desde el año hasta antes de cumplir cuatro años o su ingreso a precolar, y de \$2200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), y 50% de descuento en la inscripción, en caso de Preescolar.

Dichos montos tendrán un incremento anual correspondiente al aumento del Salario Mínimo en el país.

#### CUARTA. - Responsabilidades

- A. “**LA ESTANCIA INFANTIL**” designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a **L.T.S Marysol Mauricia Cabrero Morel**.
- B. “**LA UTMZ**” designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al **Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán**, directora de vinculación

#### QUINTA. - Facultades de los responsables operativos.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.
- B. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

#### SEXTA. - Modificaciones

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que “las partes” así lo estipulen.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

#### SÉPTIMA. - Ausencia de los vicios del consentimiento

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe o lesión, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

#### OCTAVA. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

#### NOVENA. - Vigencia

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “las partes” y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

#### DÉCIMA. - Ausencia de Relaciones Laborales

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “las partes”.

#### DÉCIMA PRIMERA. - Manejo de Datos Personales

“LAS PARTES” convienen en cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada, sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

por lo anterior queda expresamente prohibido para “**LAS PARTES**” manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.** - Notificaciones

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

#### **DÉCIMA TERCERA.** - Jurisdicción y Legislación Aplicable

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y Juzgados competentes en la ciudad de Zimapán, Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “**LAS PARTES**”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Zimapán, Hidalgo el 28 de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

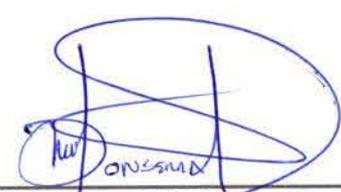
POR “LA ESTANCIA INFANTIL”

  
\_\_\_\_\_  
L.T.S. Marysol Mauricia Cabrero Morel  
Directora

POR “LA UTMZ”

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Edgar Manuel Castillo Flores  
Rector

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán  
Directora de Vinculación



---

Lic. María Guadalupe Contreras Contreras  
Jefa Del Departamento Jurídico

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración de fecha 28 de enero de 2025, celebrado entre la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán** y la **Estancia Infantil Amiguitos Del Planeta Guardería**, con una vigencia del 28 de enero de 2025 al 28 de enero de 2028.

